



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO ESCOLAR ZAMÁ S.C., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO ESCOLAR", REPRESENTADO POR EL ING. TELESFORO GERMÁN GÓMEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR M.V.Z MARISA CALLE MONROY, COORDINADORA DE CIENCIAS, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de junio de 2010, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", tienen por objeto fortalecer la investigación

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.

5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos publicada el 07 de febrero de 2017 y previa la evaluación, mediante acuerdo número CARE-2017/005/03 emitido por el Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos de "EL COMECYT", se aprobó el otorgamiento del apoyo económico, el cual consta en el Acta de sesión de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete y mediante el oficio número 203G11000/169/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$79,999.98 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, para realizar el evento denominado: "ExpoCiencias Zamá 2017, ConCiencia y Arte y 2º Encuentro de Pandillas Científicas del Estado de México".

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, y tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

- I.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198 2º y 3er Piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

## II. DE "EL CENTRO ESCOLAR":

- II.1 Que es una sociedad civil constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública 15,125 (quince mil ciento veinticinco), de fecha 03 de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Dra. Silvia Mondragón Fiesco Titular de la Notaria No. 48 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Santiago Tianguistenco y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida 611, Volumen 1 de fecha 27 de junio de 2005, del distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

### II.2. La sociedad tiene por objeto:

- a) Fundar, patrocinar, fomentar, administrar, desarrollar y dirigir Instituciones Educativas y Culturales, de acuerdo con los programas y reglamentos exigidos por la Secretaría de Educación Pública o sin reconocimiento y validez oficial UNAM o cualquier institución reconocida oficialmente.
- b) Impartir la enseñanza en todos sus grados, incluyendo maternal, kínder, preprimaria, primaria, secundaria, preparatoria, universidad, educación bilingüe, computación, audiovisual y mixto, cursos de capacitación, regularización y entretenimiento, intercambio de material, curso de verano y cualquier otro que tenga fines didácticos.
- c) Todo acto jurídico que tienda a la mejor realización de esos fines, que en ningún caso podrán perseguir fines lucrativos, ni preponderantemente económicos.
- d) La contratación y capacitación de personal docente, administrativo y de cualquier tipo que requieran para la realización del objeto social.
- e) La compra, venta, importación, exploración y arrendamiento de equipos y materiales didácticos y de cualquier otro necesario para la realización del objeto social.
- f) La edición, impresión, diseño y publicación, de todo tipo de materiales didácticos.
- g) La elaboración, producción, proyección, grabación, venta y alquiler de audiovisuales didácticos, así como programas y cursos de entretenimiento y capacitación y exposición de métodos y sistemas.
- h) La compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipo de audiovisual, incluyendo proyectores de cine sonoro o silencioso, normales o de proyección, carrusel para transparencias, proyectores, reflectores, pantallas, programadores, sincronizadores, lentes especiales, equipos de sonido y otros materiales necesarios para la consecución del objeto social.

Eliminado  
rúbrica o  
firma, con  
fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de  
la Ley de  
Protección de  
Datos  
Personales en  
posesión de  
sujetos  
obligados del  
Estado de  
México y  
Municipios;  
arts. 92 frac.  
XXXVII y 132  
frac. III de la  
Ley de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



- i) Obtener y otorgar para cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.
- j) La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores.
- k) La realización de toda clase de contratos relativos al objeto social, obtener toda clase de créditos financieros, hipotecarios y mercantiles para el desarrollo de sus actividades, la adquisición de créditos mercantiles, de negociaciones de bienes y servicios.

**II.3** Que el Ing. Telésforo Germán Gómez Montoya, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad y cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura pública número 15,125 (quince mil ciento veinticinco), de fecha 03 de febrero del año 2005, otorgada ante la fe de la Notaría Pública Dra. Silvia Mondragón Fiesco Titular de la Notaría No. 48 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Santiago Tianguistenco, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

**II.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida José López Portillo No. 111, Coacalco de Berriozabal, Estado de México C.P. 55700

### III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL CENTRO ESCOLAR", para la realización del evento denominado: "ExpoCiencias Zamá 2017, ConCiencia y Arte y 2º Encuentro de Pandillas Científicas del Estado de México" que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



El objetivo de "EL EVENTO" es promover la participación de niños y jóvenes, de educación básica, a través de la presentación de proyectos científicos y tecnológicos, de investigación, innovación y divulgación, en eventos de carácter nacional e internacional.

"EL EVENTO" se llevará a cabo del 29 de mayo al 01 de junio de 2017, en las instalaciones del Centro Escolar Zamá S.C., ubicado en José López Portillo No. 111, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de actividades, descrito en el ANEXO 1, el cual forma parte de este instrumento legal.

## SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de "EL EVENTO", "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$189,891.79 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.)**, de los cuales "EL CENTRO ESCOLAR" aportará la cantidad de **\$109,891.81 (Ciento nueve mil ochocientos noventa y un pesos 81/100 M.N.)**, y "EL COMECYT" la cantidad de **\$79,999.98.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado: "ExpoCiencias Zamá 2017, ConCiencia y Arte y 2º Encuentro de Pandillas Científicas del Estado de México", conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "EL CENTRO ESCOLAR" la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por "LAS PARTES" y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
  - a) La cantidad de **\$109,891.81 (Ciento nueve mil ochocientos noventa y un pesos 81/100 M.N)** aportada por "EL CENTRO ESCOLAR", para gastos por concepto de alimentación, traslado, servicio de café, galletas y pequeño refrigerio, lona, templete, silla, carpas, kit para 100 instructores y seguridad adicional.
  - b) La cantidad de **\$79,999.98 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100M.N.)** aportada por "EL COMECYT", para gastos de alimentación y traslado de 100 instructores.
3. "EL COMECYT" y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre del Centro Escolar Zamá S.C., aperturada por "EL CENTRO ESCOLAR" única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo "EL CENTRO ESCOLAR" aportará sus recursos a dicha cuenta.

Eliminado  
rúbrica o  
firma, con  
fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de  
la Ley de  
Protección de  
Datos  
Personales en  
posesión de  
sujetos  
obligados del  
Estado de  
México y  
Municipios;  
arts. 92 frac.  
XXXVII y 132  
frac. III de la  
Ley de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



4. Previo a la liberación de los recursos "EL CENTRO ESCOLAR", deberá entregar a "EL COMECYT" el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de "Apoyo económico para la realización del evento denominado: "ExpoCiencias Zamá 2017, ConCiencia y Arte y 2º Encuentro de Pandilla Científica del Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL CENTRO ESCOLAR" el apoyo económico conforme a los numerales establecidos en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

#### II. "EL CENTRO ESCOLAR" se compromete a:

- b) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo señalado en el ANEXO 1.
- c) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO" de acuerdo con en el ANEXO 1.
- d) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios correspondientes al pago de alimentación y traslados de 100 instructores y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- e) En caso de que "EL CENTRO ESCOLAR", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya "EL EVENTO" objeto del presente convenio.
- f) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de "EL EVENTO".

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



- g) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- h) Remitir a "EL COMECYT" el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco del evento de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- i) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- j) Realizar actividades de promoción y difusión de "EL EVENTO" estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "EL CENTRO ESCOLAR" designa a la Coordinadora de Ciencias de Centro Escolar Zamá S.C.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SEXTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de "EL EVENTO", se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "EL CENTRO ESCOLAR", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

### OCTAVA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL CENTRO ESCOLAR" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos, por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde ese momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL CENTRO ESCOLAR" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "EL CENTRO ESCOLAR" como intermediario, por lo que "EL COMECYT", no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido "EL CENTRO ESCOLAR" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

### NOVENA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL CENTRO ESCOLAR", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 fracs. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "EL CENTRO ESCOLAR" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique para tales efectos.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL CENTRO ESCOLAR", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL CENTRO ESCOLAR" el reembolso de dichos recursos.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 06 de junio de 2017.

Eliminado  
rúbrica o  
firma, con  
fundamento  
en los arts. 4  
frac. XI y 6 de  
la Ley de  
Protección de  
Datos  
Personales en  
posesión de  
sujetos  
obligados del  
Estado de  
México y  
Municipios;  
arts. 92 frac.  
XXXVII y 132  
frac. III de la  
Ley de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
México y  
Municipios.



### DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL CENTRO ESCOLAR"

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
ING. TELESFORO GERMÁN  
GÓMEZ MONTOYA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



*Xóchitl Sánchez Ramírez*

**LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**  
**CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS**  
**HUMANOS**

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**M.V.Z MARISÁ CALLE MONROY,**  
**COORDINADORA DE CIENCIAS DE**  
**CENTRO ESCOLAR ZAMA S.C**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL CENTRO ESCOLAR ZAMA, S.C., CELEBRADO EL 24 DE MAYO DE 2017.

*Xóchitl*

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.